

DECETO lo. 213 - - DE 2013

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 050 del 16 de febrero de 2012"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO (E)

En uso de sus facultades consuncionæs, legales y en especial las conferidas en artículo 315 de la Constitución Política, Decreto lo. 80 de 1.987 las leyes 105 de 1.913, 136 de 1.994, 336 de 1.996, Decreto 172 de 2011, Ley 769 de 2.002, Ley 1383 de 2010, Decreto 22 del 22 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Alcalde de Municipio organizar la actividad transportadora y tarifas del servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en el territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto No 080 de 1.987 otorgó facultades a las autoridades municipales para fijar las tarifas de servicio público y sus complementos, los cuales se establecerán con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta del transporte, como mínimo cada año y de conformidad con la política y los criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que mediante Decreto No. 050 del 16 de febrero de 2012, la Administración Municipal autorizó un incremento en las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi para la ciudad de Villavicencio.

Que en el Decreto 60 de 2012, en su artículo primero, se establece el reajuste de las tarifas de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi, que prestan servicio en la ciudad de Villavicencio, para la vigencia 2012, indicándose entre otras cosas, las siguientes:

GENERADOR DE VIAJE CENTRO	TARIFA
AEROPUERO, ENTRADA VIEJA DEL CAÍFO, JARDINES DEL LLANO, LOS CARROS (por el peaje)	\$ 9.400
GENERADOR DE VIAJE TERMINAL DE TRANSPORTE	TARIFA
AEROPUEIRO, JARDINE DEL LLANO, LOS OCARROS (por el peaje)	\$ 1.200

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, prorrogó el contrato de concesión de la Malla Vial del Meta, hasta el momento del inicio de las nuevas concesiones que se están estructurando dentro del programa de la Carta Generación de Concesiones viales, dentro del marco de la Asociación Público Privada APP, que adelanta el Gobierno Nacional.

Que este modificatorio incluye el demontaje de la Estación de Peaje Pontazgo - Yanguajia, por lo tanto, cesa el cobro de la tasa peaje, a partir de las 0 horas del día 25 de noviembre de 2013.

Que en este orden de ideas, se hace necesario modificar el Decreto 10.050 del 16 de febrero de 2012, "Por el cual se autoriza un incremento en las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi para la ciudad de Villavicencio", disminuyendo y ajustando el valor de las tarifas, en las cuales se tuvo en cuenta el costo del peaje Pontazgo - Vanguardia.

Que por lo anteriormente expuesto en este espacio,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 050 del 16 de febrero de 2012, "Por el cual se autoriza un incremento en las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi para la ciudad de Villavicencio", en su artículo primero, de conformidad con lo expuesto en el partenotiva del presente Decreto, el cual quedará así:

"ARTICULO 1°: Reajustar las tarifas de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi que prestan el servicio en la ciudad de Villavicencio, para la vigencia 2011, así:

GENERADOR DE VIAJE ECENTRO	TARIFA
CARRERA MINIMA	4.20
AEROPUERTO, ENTRADA VERED. EL CARO, JARDINES DEL LLANO, LG OCARROS	6.60
AMERICA SERRA MONT	5.00
BASE AEREA DE APIAY	7.40
BAVARIA - HORILLANO	5.30
BOSQUES DE ABAJAM	4.60
CHARRASAL, VILLA JULIANA	8.00
CIUDAD PERLA (IGLESIA)	7.20
COMPLEJO GANADERO, RIGOBIENTE, PARQUE MALOCAS, SAN ANTONIO	6.00
CONJUNTO MONTECARLO (PLAYA RICA, SAN JORGE, GUATAPE VILLA DEL RIO, CATUMAR, NUEVA JERUSALEN, LA ROCHELA	5.70
COVISAN, TORICHAL, PINLA	\$ 4.70
CORALINA HASTA SUPERAS	\$ 5.80
IMPROARIZ	\$ 8.80
JUAN PABLO II	\$ 5.50
KIRPAS	\$ 5.00
LA NOHOR	\$ 8.00
LA RELIQUA	\$ 7.70
MULTIFAMILIARES LOS CITAUROS	\$ 4.50
RINCON DE LAS LOMAS, SAN DIEGO LA RIVERA	\$ 6.00
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	\$ 5.00
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	\$ 7.70
VALLES DE ARAGON	\$ 4.70

AA

GENERALOR DE VIAJE RMINL DE TRANSPORTE	TARIF.
CARRER MINIMA	\$ 4.20
AEROPURTO, JARDINB DEL LANO, LOS OCARROS	\$ 8.40
AMERICA, SERRAMONE	\$ 4.50
BASE AEEA DE APIAY	\$ 7.40
CHAPIÑEO	\$ 5.30
CHARRACAL, VILLA JUANA	\$ 8.00
CIUDAD DRFIA	\$ 6.80
COCUY	\$ 8.40
COMPLEJ GANADERO, RIGORIENTE, PARQJE MALOCAS , SAN ANTONIO	\$ 6.00
CONJUNTO MONTECARDI, PLAYA RICA, SAN JORGE, GUATAPÉ, VILLA DEIRIO, CATUMAE, NUEVA JERUSALEN LA ROCHELA	\$ 5.600
EL GALAN RONDINELLA	\$ 5.800
ESMERADA, VIRREY, PIORAM DEL CAMPO	\$ 5.300
IMPROARAZ	\$ 8.500
JUAN PAEO II	\$ 4.800
KIRPAS	\$ 5.000
LA AZOTE	\$ 5.000
LA CECILI	\$ 4.800
LA RELIQUA	\$ 3.100
RINCON D LAS LOMAS, AMANIE LA RVERA	\$ 3.700
UNIVERSIAD ANTONIO RRIÑO	\$ 1.700
UNIVERSIAD DE LOS LLNOS	\$ 1.400

PARAGRAF PRIMERO: Aorizare el cobro del recargo nocturno entre as 08:0 p.m. y las 0:00 a.m. el var de trscientos (\$300.00) pesos m/ce.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos 2º, 3º y 4º de la Decreto 050 del 16 de ebrerole 2012, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación deroga los actos administrativos que le sen contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta) a los **25** de **10** de **2013**

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS,
Alcalde (E)

Revisó: Gloria Yaneth Ávila Ávila
Asesora Despacho

Revisó: Luis Fernando Ramírez Sarzón
Secretario de Movilidad